



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1319738W

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesionales

Con la doble finalidad, por un lado, de dar oportunidades de trabajo a las personas desempleadas de Albacete y, por otro, de paliar el problema de escasez de conductores, el Ayuntamiento de Albacete, en colaboración con la Asociación Provincial de Autoescuelas de Albacete, ha habilitado una línea de ayudas a personas empadronadas en el municipio de Albacete, para favorecer la cualificación de conductores profesionales, mediante la obtención de los permisos C, C1 o C+E, D o D+E, y certificado de aptitud profesional inicial (mercancías o viajeros).

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, que las incluye en atención a su especificidad, para la concesión de ayudas públicas para subvencionar la obtención de:

- 1) Uno de los permisos de conducción profesionales de las clases C, C1 o C+E, D o D+E y el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de transporte de viajeros o mercancías.
- 2) El certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de transporte de viajeros o mercancías.

Base 2. Finalidad

Incentivar el empleo en el sector del transporte profesional y paliar el problema de escasez de conductores.

Base 3. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias las personas interesadas en la obtención de los permisos profesionales subvencionados mediante esta convocatoria que cumplan los requisitos regulados por estas bases.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1319738W

2. Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los exigidos, según proceda, por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores para la obtención de los permisos de conducción C, C1 o C+E, D o D+E, y por el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para la obtención del certificado de aptitud profesional.
- 2) Empadronamiento en el municipio de Albacete desde fecha anterior a 1 de enero de 2022.
- 3) Situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.
- 4) Realización de la formación y pago de los costes de los correspondientes permisos o certificado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2025.
- 5) Cursar la formación en escuelas de conductores autorizadas colaboradoras con centro de trabajo abierto al público en el municipio de Albacete desde, al menos, el 1 de enero de 2022.

Base 4. Cuantías de las subvenciones

1. Los importes máximos que pueden percibirse por esta convocatoria serán:

- 1) 480 euros para quienes soliciten la ayuda regulada en el apartado 1) de la base 1.
- 2) 360 euros para quienes soliciten la ayuda regulada en el apartado 2) de la base 1.

2. En ningún caso serán acumulables las dos subvenciones reguladas en estas bases.

Base 5. Procedimiento de concesión, convocatoria y distribución presupuestaria

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva con evaluación individualizada.

2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2024 una única convocatoria. Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local junto con las bases.

3. Para la tramitación de esta convocatoria está prevista en el presupuesto municipal la partida 1003 2410 4800040 "Convocatoria ayudas obtención carnet de conducción profesional", dotada con 50.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1319738W

Base 6. Escuelas de conductores autorizadas colaboradoras

1. Las escuelas de conductores autorizadas que pueden colaborar en esta convocatoria deberán tener al menos un centro de trabajo abierto al público en el municipio de Albacete desde el 1 de enero de 2022.

2. Las autoescuelas interesadas solicitarán su participación como colaboradoras mediante instancia general en el registro electrónico del Ayuntamiento —que será derivada al Servicio de Empleo y Promoción Económica—, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Certificado de situación censal relativo a la empresa y a los centros con los que participe en la convocatoria.
- 2) Certificación de la autorización como centro de formación de conductores por la Dirección General de Tráfico.
- 3) Relación certificada de los medios materiales y humanos que dispone la empresa para impartir las clases teóricas y prácticas.
- 4) Seguro que acredite tener cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil por la asistencia a las clases teóricas y prácticas.

3. La formación teórica se podrá impartir en cualquiera de las modalidades presencial, virtual, o una combinación de ambas.

4. Las facturas correspondientes a gastos cubiertos por esta convocatoria deberán detallar los conceptos y las fechas de prestación.

Base 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes por las personas beneficiarias

1. El plazo de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, hasta el 20 de noviembre de 2024.

2. La solicitud se presentará, a opción de la persona interesada, en el registro del Ayuntamiento de Albacete, por medios electrónicos en su sede electrónica (mediante el trámite específico disponible), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, mediante instancia, a la que se adjuntarán los documentos indicados en esta base.

3. Las personas interesadas únicamente podrán presentar una solicitud, optando por una de las dos líneas previstas en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1319738W

4. Las solicitudes deberán ser presentadas antes de la fecha de emisión del correspondiente permiso o certificado y de la fecha de la factura emitida por el centro de formación.

5. Junto con la solicitud deberá aportarse:

- 1) Plantilla de solicitud cumplimentada.
- 2) Declaración responsable sobre:
 - a) Cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 - b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante Ayuntamiento de Albacete (conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006).
 - c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma actividad.
- 3) Informe de vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud, en el caso de oponerse a su consulta por el Ayuntamiento.

Base 8. Tramitación y resolución

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.
2. Presentadas una solicitud y completa su documentación adjunta, la unidad instructora procederá a verificar que cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará la propuesta de resolución, que tendrá el carácter de definitiva, al no proceder trámite de audiencia en este procedimiento, atendiendo al objeto de la subvención, documentación exigible y cuantía única por línea aplicable en cada evaluación individualizada sin necesidad de valoración.
3. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de fecha y hora de aportación de documentación completa.
4. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a la persona interesada dentro del plazo de tres meses desde la fecha de presentación de su solicitud con la documentación completa. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.
5. La concesión de esta subvención estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1319738W

Base 9. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes gastos que se realicen dentro del ejercicio 2024:

1) Subvención para la obtención de los permisos profesionales de conducción C, C1 o C+E, D o D+E y el certificado de aptitud profesional:

- a) Matrícula en el curso de formación.
- b) Material de enseñanza.
- c) Formación de los módulos teóricos necesarios para obtener tanto el permiso de conducción como el certificado de aptitud profesional, ya sea en su modalidad de viajeros o de mercancías.
- d) Doce clases de maniobras o circulación, con una duración de 45 minutos por clase.
- e) Dos clases de maniobras para la presentación al examen.

2). Subvención para la obtención del certificado de aptitud profesional:

- a) Matrícula en el curso de formación.
- b) Material de enseñanza.
- c) Formación de los módulos teóricos necesarios para obtener el certificado, ya sea en su modalidad de viajeros o de mercancías.
- d) Diez clases de maniobras o circulación, con una duración de 45 minutos por clase.

2. No son gastos subvencionables:

- a) El coste del certificado médico.
- b) Las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico.

3. En materia de gastos subvencionables, en cuanto no esté regulado por esta base, será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1319738W

Base 10. Justificación

1. Cuenta justificativa.

Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria indicando:
 - Formación realizada.
 - Centros formativos de realización.
 - Fechas de formación.
 - Costes de la formación, con identificación de proveedores, facturas, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la formación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- b) Facturas, que indicarán en detalle los conceptos facturados.
- c) Justificantes del pago de las facturas.
- d) Documentación que acredite la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional.

2. Plazo de justificación.

Las personas beneficiarias podrán presentar la justificación en cualquier momento tras la completa realización y pago de las actividades subvencionadas.

La justificación de las subvenciones deberá estar presentada antes del día 31 de marzo de 2025.

3. Comprobación de subvenciones.

A partir del momento de la presentación de la justificación por la persona beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación de subvenciones, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación por plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de las acciones realmente realizadas y de los gastos efectivamente incurridos e imputables a las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1319738W

4. Acreditación del cumplimiento de obligaciones.

En caso de oponerse o no autorizar expresamente en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar los correspondientes datos y documentos de las Administraciones competentes, los solicitantes aportarán junto con los documentos de justificación los certificados de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Albacete.

5. Trámite de audiencia en fase de comprobación.

Cuando como resultado de la tramitación del expediente de justificación proceda proponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, se concederá a los interesados el pertinente trámite de audiencia.

Base 11. Pago de la subvención

1. El abono de cada subvención se realizará en un único pago, tras la aprobación de su justificación.
2. Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base 12. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 13. Incumplimiento

1. La falta de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
2. Perderá el derecho al cobro de la subvención concedida la persona que, requerida al efecto en la fase de justificación, no subsane en el plazo de un mes cualquier



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
05/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1319738W

incumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Albacete.

Base 14. Normativa reguladora

1. En lo no previsto en estas bases —y en especial en materia de concesión, justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro— se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ordenanza de Subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. La regulación de requisitos y condiciones de los permisos y certificado cubiertos por esta convocatoria será la contenida en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.
3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estime pertinentes.

Base 15. Publicación y vigencia

1. Las bases de subvenciones para obtención de permisos y certificado de conducción profesionales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.
2. Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.
3. El extracto de la convocatoria, se remitirá, tras la publicación de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial empezará el cómputo del plazo de solicitudes en los términos establecidos en la base sexta.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AWKW X2HQ M3FF E3KC

Convocatoria y bases. Subvenciones para permisos de conducción y CAP. - SEFYCU 4902959

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8